



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General**

INFORME

ASUNTO: Liquidación Ejercicio de 2020. Informe de Evaluación del Cumplimiento de la normativa sobre Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.-

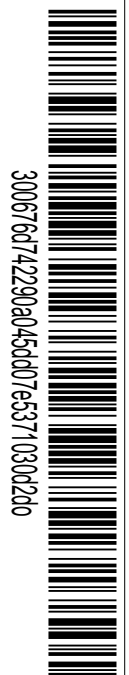
Como complemento a lo expuesto sobre el contenido de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2020, a efectos meramente informativos, al haberse suspendido las reglas fiscales para los ejercicios de 2020 y 2021, por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, se considera oportuno y necesario informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que señala la Capacidad ó Necesidad de financiación de la Entidad Local

De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Local, se emite este informe,

Primero.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los



300676174229020456607653710300200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	10/03/2021 13:46



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina Intervención General

empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será

publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Segundo.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Tercero.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de



3006761742290450007653710300200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	10/03/2021 13:46



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General

referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos¹. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En definitiva, cuando hablamos de equilibrio o déficit cero del presupuesto, significa que la suma de los capítulos I a VII de ingresos es igual a la suma de los capítulos I a VII de gastos.

En relación con la verificación en las diferentes fases del presupuesto del cumplimiento del objetivo ha de tenerse en cuenta:

- a) En la fase de aprobación del presupuesto: La diferencia entre la previsión de ingresos no financieros, reflejados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, y los créditos iniciales no financieros, también reflejados en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o de superávit.
- b) En la fase de ejecución del presupuesto: los gastos financiados con remanente de tesorería, tanto para gastos generales como de financiación afectada, generan déficit, pues su incorporación al presupuesto se realiza a través del capítulo 8º; si bien, conforme al art. 21 1, párrafo segundo, del Reglamento citado no será necesario aprobar un Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto cuando la financiación de la modificación presupuestaria se financie con remanente de tesorería para gastos generales. Y sólo si en dicho

¹ De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



3006761742290456607653710300200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	10/03/2021 13:46



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General

momento de la liquidación se produce desequilibrio. Por el contrario, sí nace la obligación de confeccionar el Plan cuando el remanente que se incorpora o se utiliza para financiar expedientes de crédito extraordinario o suplemento de crédito procede de gastos con financiación afectada.

c) En la liquidación del presupuesto: la diferencia entre derechos reconocidos no financieros, en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, y las obligaciones no financieras, capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o de superávit.

d) Finalmente, el aumento de endeudamiento sobre la cantidad que se amortiza en el ejercicio, da lugar a déficit por el importe de los gastos financiados con dicho endeudamiento.

Teniendo en cuenta las anteriores reglas, será fácilmente detectable la situación de equilibrio o de déficit, por la simple comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Quinto.- El Reglamento desarrolla en su Título III las consecuencias del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y su relación con el régimen de autorización de operaciones de crédito y de emisión de deuda. Estas entidades, si cuentan con un plan económico-financiero aprobado, deben someter a autorización administrativa la totalidad de sus operaciones de endeudamiento a largo plazo, estando sujetas también a autorización las de corto plazo en el caso de que no hayan presentado el plan o este no hubiera sido aprobado.

Asimismo, se regula el procedimiento de aprobación de los planes económico-financieros de reequilibrio para la corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y su contenido y seguimiento por parte de la Administración Pública a la que corresponde la tutela financiera de las entidades locales que deban elaborarlos y presentarlos.

Por otra parte, la necesidad de disponer de información para realizar el seguimiento del



300676174229040456607653710300200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	10/03/2021 13:46



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, relativa a los presupuestos y sus liquidaciones para las entidades locales, exige disponer de una base de datos que centralice la información general precisa para llevar a cabo su seguimiento. Su formación y alcance, así como los plazos de remisión de la información por parte de las entidades locales, son objeto de tratamiento en el Título IV, que define asimismo las relaciones interadministrativas de suministro de información, relevantes a efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia y de estabilidad presupuestaria.

En este sentido el artículo el artículo 21 del Real Decreto 1463/2.007, de 2 de noviembre, establece

Artículo 21. Aprobación de los planes económico-financieros por el Pleno

“1. La aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.

2. Practicada la liquidación del presupuesto, será condición suficiente que incumpla el objetivo de estabilidad alguna de las entidades a las que se refiere el art. 2.1, párrafos a) o b), del presente reglamento, para que nazca la obligación de elaborar el plan, computándose el plazo máximo de tres meses para la aprobación del mismo por el Pleno, desde la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de la referida entidad local.

Antes de la expiración del plazo de tres meses, las entidades a las que se refiere el párrafo anterior podrán solicitar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, prórroga de hasta tres meses adicionales, siempre que no se exceda la fecha de 31 de octubre, para la elaboración del plan económico-financiero, cuando quede acreditado documentalmente que de los avances de liquidación o liquidaciones ya practicadas al resto de



3006761742290456007653710300200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	10/03/2021 13:46



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General

entidades afectadas, pueda inducirse que una vez efectuada la consolidación se cumple con el objetivo de estabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno dejará sin efecto el plan inicialmente aprobado si, efectuada la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y estados financieros del grupo de entidades locales afectadas por el objetivo, el resultado de la evaluación a que se refiere el art. 16 de este Reglamento fuera de cumplimiento del objetivo de estabilidad.

3. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, las entidades locales que no estén incluidas en el ámbito del art. 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, comunicarán a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, los planes económico-financieros que hayan aprobado”.

Sexto.- De la Estabilidad Presupuestaria.-

De la liquidación del presupuesto del ejercicio económico de 2020, se pueden extraer los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO

— Ingresos (Capítulos I al VII)	60.742.001,23 euros
— Gastos (Capítulos I al VII)	54.685.595,59 euros
— Resultado	6.056.405,64 euros

A estos resultados se le deben de practicar una serie de ajustes, de conformidad con lo dispuesto en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” editado por la Intervención General de la Administración del Estado, es conveniente realizar como principal ajuste a la estabilidad la consideración del efecto de la recaudación de los capítulos de impuestos directos, impuestos indirectos y tasas y otros ingresos.

Los ajustes a realizar son:

A) INGRESOS.-

- El criterio en contabilidad nacional es el de “caja” y afecta a los capítulos de impuestos



300676174229020450007653710300200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	10/03/2021 13:46



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General

directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por lo que se producirán ajustes en los siguientes casos:

- **Ajuste positivo:** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos del I al III del Presupuesto de Ingresos es menor que lo recaudado (corriente más cerrado), disminuirá el déficit, lo que supondrá una mayor capacidad de financiación.
- **Ajuste negativo:** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos del I al III del Presupuesto de Ingresos es mayor que lo recaudado (corriente más cerrado) se incrementará el déficit público de la Entidad Local, lo que supondrá una menor capacidad de financiación.

En los capítulos 1, 2, y 3 del presupuesto de ingresos, se procede a corregir los derechos reconocidos de 2020, aplicando el porcentaje de cobro efectivo resultante de dividir el importe recaudado en el mismo, tanto por operaciones corrientes como de cerrados del capítulo correspondiente, por los derechos reconocidos netos de los mismos capítulos del presupuesto de 2020. Es decir, el ajuste a realizar en estos capítulos es el que implica el criterio de caja frente al del devengo:

	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION			
		Ppto. Corriente	Ppto. Cerrado	TOTAL	AJUSTE
Impuestos Directos	28.492.738,42	25.299.276,16	1.963.829,94	27.263.106,10	-1.229.632,32
Impuestos indirectos	2.542.246,79	2.305.542,29	71.210,00	2.376.752,29	-165.494,50
Tasas y otros ingresos	8.386.290,83	7.165.498,86	471.492,67	7.636.991,53	-749.299,30
Total Ayuntamiento	39.421.276,04	34.770.317,31	2.506.532,61	37.276.849,92	-2.144.426,12

Total ajuste – 2.144.426,12 €

- En los ingresos de la participación de los tributos del Estado, el importe a reintegrar al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios de 2008, y 2009, que opera sumando a las previsiones de ingreso por este concepto



3006761742290456607653710300200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General

Devolución Liquidación PIE 2008 en 2019	50.584,92 €
Devolución Liquidación PIE 2009 en 2019	208.889,05 €
Total Devoluciones	259.473,97 €

Total Ajuste + 259.473,97 €

B) GASTOS.-

Ajuste por Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto:

La cuenta 413 recoge aquellas obligaciones derivadas de gastos realiaados, para los que todavia no se ha producido su aplicación al presupuesto. Se trata de obligaciones respecto de las cuales aún no se ha dictado el correspondiente acto formal de reconocimiento de la obligación, y sin embargo se trata de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad, habiendo transcurrido entre uno y otro momento, un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales.

A la fecha del cierre esa cuenta 413, recogera todas aquellas obligaciones vencidas, liquidas y exigibles, aun cuando no se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación, imputando la misma al presupuesto, que se aplicará en el ejercicio siguiente, una vez aprobado el mencionado acto administrativo.

Por tanto, si el saldo final (n) de la cuenta es mayor (menor) que el inicial (n-1), la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero, aumentando (disminuyendo) el deficit de la Corporación Local.

Saldo	2020 (n)	2019 (n-1)	Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	1.320.745,77 €	1.616.407,83 €	295.662,06 €

Total Ajuste – 295.662,06 €

Capacidad o necesidad de financiación después de aplicar los ajustes detallados:

Liquidación Presupuesto 2020	Importe/€
Total ingresos capítulos 1 al 7 ajustados	58.857.049,08 €
Total gastos capítulos 1 al 7 ajustados	54.389.933,53 €
Resultado Ajustado-Capacidad de Financiación	4.467.115,55 €



3006761742290456607653710300200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL IPETA

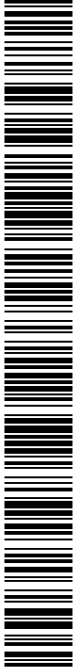
— Ingresos (Capítulos I al VII)	3.679.040,57 euros
— Gastos (Capítulos I al VII)	3.253.917,07 euros
— Resultado	425.123,50 euros
— Ajustes	euros
— Resultado Ajustado	425.123,50 euros

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE CULTURA

— Ingresos (Capítulos I al VII)	2.054.524,52 euros
— Gastos (Capítulos I al VII)	1.864.159,54 euros
— Resultado	190.364,98 euros
— Ajustes	0,00 euros
— Resultado Ajustado	190.364,98 euros

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, una vez realizados los mencionados ajustes, se obtiene una **Capacidad de Financiación de 5.082.644,03 €** en términos consolidados, por lo que **SI** se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, a efectos meramente informativos, al haberse suspendido las reglas fiscales para los ejercicios de 2020 y 2021.



300676174229020456607653710300200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE CARLOS AMEIRO GONZALEZ	INTERVENTOR GENERAL AYTO TALAVERA	10/03/2021 13:46